



Riohacha, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: REFERENCIA: PROCESO: VERBAL – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. DEMANDADO: LUIS
CARLOS PAZ GONZÁLEZ Y TRANSELCA S.A. ESP. RADICACIÓN: 44-001-31-03-
001-2021-00028-00.

Revisado el expediente, se observa que se encuentra vencido el término de emplazamiento realizado conforme a lo contemplado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del señor LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ y teniendo en cuenta que el Art. 48-7 ibidem establece que:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El Despacho procederá a realizar la respectiva designación del listado de abogados inscritos en el Departamento de La Guajira. Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRESE al profesional del derecho ANDRES MARTIN GALVAN ARREGOCES curador ad litem del señor LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ, en los términos y condiciones del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquesele esta designación al correo electrónico agalvanarregoces@gmail.com para que manifieste su aceptación en el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0b122ac4570a84f74f6ec8fd92f1de68a0632f5cfde5b828ee62e28ef092de**

Documento generado en 24/07/2023 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>